00099

RESOLUCIÓN No. DE 2022

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAD-00380-2022"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, ISLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 00069 de 2014, las demás que las modifique, adicione y sustituya, y

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas.

Que, al SENA, dada su naturaleza jurídica de establecimiento público, le son aplicables las normas Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4° numeral 4, le atribuyó al director general la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según el artículo 4 del Decreto 249 de 2004, establece que son funciones del Director General del SENA: **Artículo 4°. *Dirección General. Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes:***

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.
2. Ejercer la representación legal de la entidad.
3. Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal, así como aprobar las comisiones al exterior de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

Que mediante la resolución N° 1-1470 de 2020, se aprobó el manual de contratación del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, aplicable en todas sus Regionales y Centro de formación.

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad Nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

00099

RESOLUCIÓN No. DE 2022

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAD-00380-2022"

Que el SENA como Entidad del Estado, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", obliga a las Entidades a organizar programas de Bienestar Social; Que en el artículo 2.2.10.2. Ibidem, estipula que, "(...) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: a) Deportivos, recreativos y vacacionales. b) artísticos y culturales. c) promoción y prevención de la salud. d) capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. (...)".

Que, de conformidad a la normatividad aplicable al tema, el SENA desarrolla el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el año 2022, promoviendo el desarrollo personal, laboral y familiar de los empleados públicos, con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia en el desempeño de sus funciones, y contribuir al mejoramiento de sus calidades de vidas. Los programas y actividades son definidos por la Dirección General, y para su correcta ejecución deben ser ajustados a las necesidades y particularidades de cada una de las regionales del país.

Que conforme a los lineamientos para la Vigencia 2022 en materia de Plan de Bienestar y Estímulos a Funcionarios, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ratifica el compromiso de que una buena administración se relacione con el bienestar de los empleados en cada entidad, pues son estos el activo más importante que posee una organización y su gerencia efectiva será la clave para el éxito; pero esto dependerá de la manera como se implementen las políticas y los procedimientos en el manejo de personal, de tal modo que puedan contribuir al logro de los objetivos y planes institucionales; además propiciará una adecuada cultura, se reafirmaran valores y se creará un buen clima organizacional.

Que conforme a todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento al Programa de Bienestar Social del SENA Regional San Andrés, dirigidos a sus servidores públicos y de su núcleo familiar, es conveniente que para el debido desarrollo de las actividades de: recreación, cultura, deportes, promoción, prevención y cierre de vigencia, se cuente con un operador logístico que materialice y lleve a cabo de principio a fin todas las actividades tendientes a la implementación del programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el año 2022 en la Regional.

Que así las cosas y considerando lo anteriormente expuesto se requiere adelantar un proceso de selección objetiva a fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que cuante con la infraestructura necesaria, experiencia y logística para poder ejecutar el objeto del contrato, que no es propio del quehacer institucional del Sena, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, además de lo ya señalado, buscando y atendiendo a la materialización de los principios de economía, eficiencia y continuidad.

Que la secretaria general del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en atención a las directrices establecidas en el Decreto 1083 DE 2015, estableció lineamientos para el Sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social para los Empleados Públicos del SENA, mediante la Resolución No. 1-0192 del 18 de febrero de 2020, así mismo la Resolución No. 01-00032 de 2022 que en el capítulo 4, modifica algunos apartes.

Que el SENA Regional San Andrés, dentro de las actividades complementarias a su misión y en busca de la excelencia organizacional, requiere contratar los servicios logísticos para las actividades y programas de bienestar social dirigido a los empleados públicos de la entidad y su grupo familiar; y en atención al Plan de Bienestar Social, el cual incluye actividades culturales, recreativas, deportivas, sociales y de integración dirigidas al establecimiento y fortalecimiento de principios y valores en sus funcionarios y colaboradores. Estas actividades, definidas por la Dirección General, están completamente alineadas a la estrategia corporativa y para su correcta ejecución deben ser ajustadas a las necesidades de cada una de las Regiones del país, por lo que para su desarrollo se prevé un

conjunto de programas y beneficios que se estructuraron como solución a las necesidades del individuo y su núcleo familiar.

Que, por lo anterior, el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un tercero, proveedor de este servicio, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de logística y de calidad exigidas por el SENA.

Que la contratación DEL APOYO LOGÍSTICO, LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR EN LAS ÁREAS RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DESARROLLO INTELECTUAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BIENESTAR FUNCIONARIOS PARA LA VIGENCIA 2022 constituye en una necesidad recurrente de la entidad, considerando que año tras año se debe dar aplicación y cumplimiento del plan de bienestar según las directrices establecidas en el Decreto 1083 DE 2015, estableció lineamientos para el Sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social para los Empleados Públicos del SENA, mediante la Resolución No. 1 Resolución No. 1-0192 del 18 de febrero de 2020, así mismo la Resolución No. 01-00032 de 2022.

Que en el estudio previo del proceso de selección se determinó como presupuesto oficial estimado para la contratación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($248.090.160) M/CTE. pesos, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Se excluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Que la Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1422 de 26-01-2022.**

Que de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la convocatoria a un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA, para la selección del contratista que se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que la facultad para ordenar la apertura de convocatorias públicas para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA fue delegada en cada una de las Directores Regionales y subdirectores de centro, siendo la Dirección Regional San Andrés y su centro de formación una de ellas.

Que el cronograma establecido para el desarrollo del proceso de selección en la etapa de proyecto de pliego de condiciones fue la siguiente:

Publicación del aviso de convocatoria pública	*5/05/2022 3:40:00 PM*
Publicación de estudios previos	*5/05/2022 3:40:00 PM*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	*5/05/2022 3:40:00 PM*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	*12/05/2022 7:00:00 PM*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	12/05/2022 7:00:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*13/05/2022 5:00:00 PM*

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones o solicitudes de limitación MiPymes.

Que mediante la expedición y publicación de la Resolución N°00084 del (13) de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAD-00380-2022La Publicación de todos los documentos asociados al proceso, a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18537619&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que se estableció el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*13/05/2022 5:00:00 PM*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	*13/05/2022 6:00:00 PM*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*13/05/2022 6:00:00 PM*
Plazo para manifestación de Interés	*18/05/2022 3:00:00 PM*
Realización del sorteo	*18/05/2022 3:05:00 PM*
Publicación de la lista de precalificados	*18/05/2022 3:30:00 PM*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	*18/05/2022 12:00:00 PM*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*19/05/2022 6:00:00 PM*
Plazo máximo para expedir adendas	*19/05/2022 7:00:00 PM*
Presentación de Ofertas	*23/05/2022 4:00:00 PM*
Apertura de Ofertas	*23/05/2022 4:05:00 PM*
Informe de presentación de Ofertas	*23/05/2022 4:10:00 PM*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*25/05/2022 6:00:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*31/05/2022 7:00:00 PM*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*1/06/2022 12:00:00 PM*
Firma del Contrato	*1/06/2022 6:00:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*2/06/2022 6:00:00 PM*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	*3/06/2022 12:00:00 PM*

Que según el acta de cierre de fecha (23) de mayo de 2022, dentro de los términos señalados en el cronograma se presentaron oportunamente las siguientes propuestas:

N°	Empresa	Nit/ CC	Valor
01	MGS LOGISTIC SAS	900.814.324.1	$ 243.490.000
02	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	8 9 2- 4 0 0 -3 2 0 -5	$ 245.500.000

Que mediante comunicación interna de fecha (23) de mayo de 2022, fue designado el comité evaluador del proceso de la referencia.

Que estando dentro del término previsto en el cronograma del proceso, procede el Comité a evaluar preliminarmente las ofertas de conformidad a lo señalado en los pliegos de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, con el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	MGS LOGISTIC SAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICO	HABILITADO	RECHAZADO
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR ECONÓMICO	HABILITADO	NO HABILITADO
RESULTADO PRELIMINAR	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que los informes preliminares fueron publicados por el termino de tres dias (3) hábiles, entre el 25 y el 31 de mayo de 2022, termino durante la cual se recibió observaciones y subsanación de requisitos habilitantes del proponente MGS LOGISTIC SAS.

Que conforme a las observaciones y documentos allegados para subsanar se procede a efectuar la evaluación definitiva conforme al siguiente cuadro;

REQUISITOS HABILITANTES	MGS LOGISTIC SAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICO	HABILITADO	RECHAZADO
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICO	HABILITADO	NO HABILITADO
INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR ECONÓMICO	HABILITADO	NO HABILITADO
RESULTADOS EVALUACION DEFINITIVA.	HABILITADO	RECHAZADO

Que considerando que solo una propuesta se encuentran habilitadas para contratar no es procedente realizar ponderación ni puntuación, según lo establecido en pliego de condiciones, es procedente adjudicar el único proponentes habilitado según los informes de evaluación y las recomendación del comité.

RESOLUCIÓN No. 00099 DE 2022

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAD-00380-2022"

Que en merito a la anterior y considerando que se agotó en debida forma todas las actividades contempladas en el cronograma.

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar la adjudicación del proceso de selección adelantada bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA, numerado de la siguiente forma No. SAMC-SAD-00380-2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO, LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR EN LAS ÁREAS RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DESARROLLO INTELECTUAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BIENESTAR FUNCIONARIOS PARA LA VIGENCIA 2022**", por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($243.490.000),** al proponente denominado **MGS LOGISTIC SAS**, persona jurídica identificado con número Nit N° 900.814.324-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal adjunto, representado legalmente por el señor **JONATHAN ROOSVELT MELENDEZ SANCHEZ**; identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.008.588 expedida en San Andrés Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del SENA, en calidad de sanción exigir a la aseguradora el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80/93.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y se publicará en el portal de contratación indicando que rige a partir de la fecha de su expedición, y que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés, Isla, 01 JUN. 2022

LEONORA BARRIOS BEDOYA
Directora Regional (e) con funciones de subdirectora de Centro.

Revisó: Silvia Hooker – Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano